V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/11/2026 07:05 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PEREZ TELLO Gerardo Segundo FAU 20174691267 soft
SEDE - SGA - SGer. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 21/11/2026 01:35 PM

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 20/11/2026 05:26 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por TARRILLO LEIVA Jaime Gonzalo FAU 20174691267 soft
SEDE - OGAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/11/2026 05:25 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 20/11/2026 05:23 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por BECERRA CALDERON Ines Anabel FAU 20174691267 soft
SEDE - SGDT - SGer. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/11/2026 04:54 p.m.

V° B°
Firmado digitalmente por BERRIOS FERNANDEZ Manuel Teodoro FAU 20174691267 hard
SEDE - GM - Ger. Mun.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/11/2026 04:50 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MONCADA CHAVEZ Marisol FAU 20174691267 hard
SEDE - OGA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/11/2026 04:44 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por HORNA CADENILLAS Emer Yvan FAU 20174691267 soft
SEDE - GSMYGA - Ger.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/11/2026 03:58 p. m.

EXPEDIENTE N° 300605-2026-028448

Cutervo, 21 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO
Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/11/2026 07:06 p. m.

ORDENANZA MUNICIPAL N° D13-2026-MPC/ALC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre de 2026;

VISTOS:

El Memorando N.° D359-2026-MPC/ALC, de fecha 17 de noviembre de 2026, mediante el cual el despacho de Alcaldía remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los actuados relacionados con la propuesta de Ordenanza Municipal para la Protección y Conservación del Cerro Ilucán; el Informe N.° D188-2026-MPC-GDTI/SGDT, de fecha 02 de noviembre de 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, que contiene la evaluación técnica preliminar de identificación y delimitación del ámbito territorial materia de protección; el Informe N.° D201-2026-MPC-GSMYGA/SGA, de fecha 04 de noviembre de 2026, emitido por la Subgerencia Ambiental, que expresa conformidad y opinión técnica favorable respecto de la propuesta de protección ambiental del Cerro Ilucán; la Carta N.° D38-2026-MPC/GSMYGA, de fecha 05 de noviembre de 2026, emitida por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante la cual se manifiesta conformidad técnica con la propuesta y se precisa la denominación de «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán»; la Carta N.° D18-2026-MPC-GSMYGA/SGA, de fecha 17 de noviembre de 2026, que remite la «Propuesta de Disposiciones Ambientales para el Proyecto de Ordenanza Municipal del Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», como documento técnico complementario para la formulación del texto normativo; el Informe Legal N° D177-2026-MPC/OGAJ, de fecha 17 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N°D82-2026-MPC/ALC, de fecha 20 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2, numeral 22, de la Constitución Política del Perú reconoce como derecho fundamental de toda persona el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, disposición que constituye el fundamento constitucional de las actuaciones estatales orientadas a prevenir la degradación ambiental, conservar los recursos naturales, proteger los ecosistemas y garantizar condiciones ambientales compatibles con la dignidad humana y el desarrollo sostenible; asimismo, los artículos 66, 67 y 68 de la Constitución establecen que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, así como que se encuentra obligado a promover la conservación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, dentro del marco de las competencias atribuidas a cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico, a los principios de legalidad y competencia, y a las disposiciones constitucionales y legales que regulan el ejercicio de la función pública, sin que ello implique atribuirse facultades que corresponden a otros niveles de gobierno o a organismos sectoriales especializados;

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; reconociéndoles competencias para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo IV del Título Preliminar que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; mientras que su artículo 9, numeral 8, reconoce como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el artículo 40 de la misma ley, que establece que las ordenanzas constituyen las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se regula la organización interna, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce entre las materias de competencia municipal la protección y conservación del ambiente, comprendiendo, entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; proponer la creación de áreas de conservación ambiental; promover la educación e investigación ambiental; incentivar la participación ciudadana y coordinar con los distintos niveles de gobierno la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y gestión ambiental; disposiciones que habilitan a la Municipalidad Provincial de Cutervo a adoptar medidas normativas y administrativas de alcance local para promover la conservación del Cerro Ilucán, siempre que estas se mantengan dentro del ámbito de sus atribuciones y respeten las competencias legalmente asignadas a las autoridades nacionales y regionales;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

Que, la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente y sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país; asimismo, consagra los principios de sostenibilidad, prevención, precaución, responsabilidad ambiental, equidad y gobernanza ambiental, que orientan la actuación de las autoridades públicas en la adopción de medidas destinadas a evitar o reducir los riesgos de deterioro ambiental;

Que, conforme a la Ley N.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales de las entidades públicas deben ejercerse de manera coordinada, descentralizada y articulada, bajo un enfoque transectorial que permita integrar las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; estableciendo, además, que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas y en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, correspondiendo a las municipalidades implementar y fortalecer sus sistemas locales de gestión ambiental con participación de la sociedad civil;

Que, el Reglamento de la Ley N.° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 014-2024-MINAM, desarrolla la naturaleza y conformación del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los roles de sus integrantes, los instrumentos de gestión ambiental y los mecanismos de coordinación y articulación entre los distintos niveles de gobierno, estableciendo la necesidad de que las intervenciones públicas en materia ambiental se desarrollen de manera coherente, coordinada y respetando las competencias de las entidades que conforman dicho sistema;

Que, la Ley N.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 019-2009-MINAM, establecen el marco normativo para la identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de proyectos de inversión y actividades susceptibles de generar afectaciones significativas al ambiente; por lo que las actividades que se desarrollen dentro del ámbito territorial materia de protección, cuando se encuentren comprendidas en el ámbito de aplicación de dicho sistema, deberán contar previamente con la certificación ambiental que corresponda y cumplir las obligaciones ambientales establecidas por la autoridad competente;

Que, la Ley N.° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece el marco institucional para el ejercicio de la evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, correspondiendo a cada entidad pública ejercer las funciones que le hayan sido legalmente atribuidas; razón por la cual las disposiciones de la presente ordenanza no sustituyen ni desplazan las competencias de fiscalización ambiental que corresponden

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a las entidades de fiscalización ambiental competentes, ni a las autoridades sectoriales, regionales o nacionales;

Que, el Cerro Ilucán constituye un ámbito territorial de relevancia ambiental, paisajística y ecológica para la provincia de Cutervo, por cuanto alberga componentes naturales cuya conservación contribuye a la protección de la cobertura vegetal, la estabilidad del suelo, la regulación de procesos ambientales, la preservación del paisaje y el mantenimiento de condiciones favorables para el desarrollo sostenible de la población; en tal sentido, resulta necesario establecer un marco normativo municipal que promueva su protección y recuperación, prevenga intervenciones que puedan ocasionar su deterioro y articule la actuación de las unidades orgánicas municipales con las autoridades competentes y la población;

Que, mediante el **INFORME N.° D188-2026-MPC-GDTI/SGDT**, de fecha 02 de noviembre de 2026, la Subgerencia de Desarrollo Territorial efectuó una evaluación técnica preliminar del ámbito territorial propuesto para la protección del Cerro Ilucán, haciendo referencia al proyecto de inversión pública denominado «Recuperación del Servicio Ambiental Hídrico del Cerro Llucán», formulado en el año 2012, cuya superficie referencial fue de 736.25 hectáreas; asimismo, identificó la existencia de información registral y territorial vinculada a la Partida Registral N.° 11110385, correspondiente al predio Llucán, con una superficie aproximada de 623.45 hectáreas, y advirtió la presencia de un ámbito colindante o vinculado a la Partida Registral N.° 11088092, correspondiente a la Comunidad Campesina Chipuluc, cuyo predio matriz registra una extensión de 1,681.87 hectáreas;

Que, el citado informe técnico identificó, a partir de la superposición y evaluación preliminar de información territorial, un ámbito adicional de 140.42 hectáreas, cuya consideración se vincula a la necesidad de evaluar las áreas adyacentes y colindantes al Cerro Ilucán, especialmente por la presencia de actividades extractivas, explotación de canteras, remoción de tierras y otras intervenciones que podrían generar impactos sobre el área de interés ambiental; precisando que la superficie conjunta de referencia asciende a 763.8657 hectáreas, equivalente, por redondeo, a 763.87 hectáreas, sin que dicha evaluación preliminar constituya por sí misma una delimitación definitiva ni implique modificación de la titularidad registral, afectación de derechos de propiedad o incorporación automática de predios de terceros al ámbito principal de protección;

Que, en atención a la información técnica y registral disponible, corresponde diferenciar el ámbito principal de protección ambiental, identificado con una superficie de 623.4457 hectáreas, de la zona de amortiguamiento o ámbito de influencia ambiental propuesto, cuya superficie referencial es de 140.42 hectáreas; debiendo precisarse que esta última constituye una zona cuya delimitación y criterios específicos de intervención deberán sustentarse en una evaluación técnica complementaria, con identificación de coordenadas, colindancias, características ambientales, situación física y jurídica de los predios involucrados, así como con la participación y coordinación que corresponda con sus titulares y las autoridades competentes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

Que, mediante **INFORME N.° D201-2026-MPC-GSMYGA/SGA**, de fecha 04 de noviembre de 2026, la Subgerencia Ambiental expresó conformidad y opinión técnica favorable respecto de la propuesta de protección ambiental del Cerro Ilucán, considerando la necesidad de establecer medidas orientadas a la conservación de la cobertura vegetal, recuperación de áreas degradadas, protección del suelo, prevención de actividades que generen impactos negativos y promoción de acciones de sensibilización y vigilancia ambiental;

Que, mediante **CARTA N.° D38-2026-MPC/GSMYGA**, de fecha 05 de noviembre de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental manifestó su conformidad técnica con la propuesta de protección y conservación del Cerro Ilucán, proponiendo la denominación de «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán» y considerando como ámbito principal una superficie de 623.4457 hectáreas, así como un área de amortiguamiento referencial de 140.42 hectáreas, cuya extensión conjunta asciende a 763.8657 hectáreas, equivalente a 763.87 hectáreas;

Que, mediante **CARTA N.° D18-2026-MPC-GSMYGA/SGA**, de fecha 17 de noviembre de 2026, la Subgerencia Ambiental remitió la «Propuesta de Disposiciones Ambientales para el Proyecto de Ordenanza Municipal del Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», incorporando medidas específicas relacionadas con la protección y conservación del ámbito territorial, la prevención de impactos ocasionados por actividades extractivas y explotación de canteras, el establecimiento de una zona de amortiguamiento, la recuperación y restauración ambiental, la prevención de la contaminación y la coordinación y vigilancia ambiental; propuestas que constituyen el sustento técnico para el desarrollo de las disposiciones normativas contenidas en la presente ordenanza;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°D177-2026-MPC/OGAJ**, de fecha 17 de noviembre de 2026, mediante el la Ofician General de Asesoría Jurídica indica: Por las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en mérito a las competencias de asesoramiento legal conferidas a la Oficina General de Asesoría Jurídica, esta dependencia considera que RESULTA JURÍDICAMENTE VIABLE PROSEGUIR CON EL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CERRO ILUCÁN, siempre que, con carácter previo a su aprobación por el Concejo Municipal, se efectúen las adecuaciones señaladas en el presente informe, particularmente aquellas referidas a la naturaleza jurídica de la figura denominada «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», debiendo precisarse que esta constituye un instrumento de gestión y protección ambiental de alcance municipal y no una declaración constitutiva de área natural protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; asimismo, deberá consolidarse la delimitación territorial definitiva, correspondiente a 623.4457 hectáreas de ámbito principal y 140.42 hectáreas de área de amortiguamiento, con una extensión conjunta aproximada de 763.87 hectáreas, verificándose la correspondencia entre los antecedentes registrales, el plano georreferenciado, la memoria descriptiva y el texto definitivo de la ordenanza, así como la situación jurídica de los terrenos comprendidos en el ámbito propuesto y el respeto de los derechos de terceros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

Que, resulta necesario establecer medidas de prevención frente a las actividades de extracción de materiales, explotación de canteras, remoción de tierras, movimientos de suelo y otras intervenciones que, por su ubicación, magnitud, características o forma de ejecución, pudieran generar impactos negativos sobre el Cerro Ilucán, su cobertura vegetal, suelo, paisaje y demás componentes ambientales; sin que ello implique establecer prohibiciones absolutas al margen de la ley, desconocer derechos legalmente reconocidos o sustituir los procedimientos de autorización, certificación, supervisión y fiscalización que corresponden a las autoridades competentes;

Que, la declaración de necesidad ambiental para el establecimiento de una zona de amortiguamiento en las áreas adyacentes y colindantes al ámbito principal de protección constituye una medida de gestión preventiva destinada a reducir la exposición del Cerro Ilucán a presiones externas, particularmente aquellas derivadas de actividades extractivas, explotación de canteras, remoción de tierras, apertura de accesos y otras intervenciones susceptibles de alterar las condiciones ambientales del entorno; debiendo su delimitación definitiva responder a criterios técnicos, territoriales, ambientales y jurídicos, sin afectar automáticamente la titularidad ni el ejercicio legítimo de los derechos de propiedad;

Que, la protección del Cerro Ilucán exige la implementación progresiva de acciones de recuperación de áreas degradadas, reforestación, revegetación, protección de especies nativas, conservación de suelos, prevención de incendios forestales, manejo adecuado de residuos sólidos y educación ambiental; acciones que deberán articularse con los instrumentos de gestión ambiental y territorial vigentes, los programas presupuestales y las inversiones públicas que resulten pertinentes, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las competencias de las unidades orgánicas responsables;

Que, la presente ordenanza debe interpretarse y aplicarse en concordancia con el principio de legalidad, el principio de prevención, el principio precautorio, el principio de sostenibilidad y el principio de coordinación interinstitucional, garantizando que las medidas municipales de protección ambiental no se conviertan en mecanismos de afectación arbitraria de derechos de terceros ni en instrumentos de sustitución de competencias sectoriales; debiendo observarse, además, el criterio establecido por el Tribunal Constitucional en el Expediente N.° 03932-2015-PA/TC, respecto de los límites competenciales de los gobiernos locales en materia de creación de áreas naturales protegidas;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar una norma municipal que establezca disposiciones de protección, conservación, recuperación y gestión ambiental del Cerro Ilucán, bajo la denominación de «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», como instrumento local de gestión y protección ambiental, sin atribuirle por esta sola ordenanza la condición de Área Natural Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni sustituir los procedimientos que, de ser el caso, correspondan ante las autoridades competentes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

Que, en la fecha de la sesión de concejo del visto, luego de la exposición y debate se acordó por UNANIMIDAD aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CERRO ILUCÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN DE «ÁREA DE RESERVA AMBIENTAL CERRO ILUCÁN»**, amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior, en conformidad al **ACUERDO DE CONCEJO N°D82-2026-MPC/ALC**, de fecha 20 de noviembre de 2026;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, numeral 8, 39 y 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL CERRO ILUCÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN DE «ÁREA DE RESERVA AMBIENTAL CERRO ILUCÁN»

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo municipal para promover, orientar y desarrollar acciones de protección, conservación, recuperación, restauración y gestión ambiental del Cerro Ilucán, ubicado en la provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, bajo la denominación de «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», en concordancia con las competencias atribuidas a la Municipalidad Provincial de Cutervo por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la legislación ambiental vigente.

Asimismo, tiene por objeto establecer medidas preventivas frente a las actividades que pudieran generar degradación ambiental, promover la recuperación de las áreas intervenidas o deterioradas, impulsar la protección de la cobertura vegetal y del suelo, y establecer las bases para la identificación y evaluación técnica de una zona de amortiguamiento en los espacios adyacentes y colindantes al ámbito principal de protección.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ordenanza tiene como finalidad contribuir a la conservación de los componentes ambientales del Cerro Ilucán, promoviendo el mantenimiento de sus condiciones ecológicas, la protección de su cobertura vegetal, la recuperación de las zonas degradadas, la prevención de la contaminación, la preservación del paisaje natural y la reducción de los riesgos derivados de actividades que puedan ocasionar impactos negativos sobre el ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

De igual manera, busca fortalecer la gestión ambiental local mediante la coordinación interinstitucional, la participación ciudadana, la educación ambiental, la vigilancia preventiva y la implementación progresiva de acciones de restauración y conservación, en armonía con el desarrollo sostenible de la provincia de Cutervo.

Artículo 3.- Denominación y naturaleza jurídica

Denomínese «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán» al ámbito territorial identificado para efectos de protección, conservación y gestión ambiental municipal, conforme a la información técnica y registral obrante en el expediente administrativo.

La denominación establecida en la presente ordenanza constituye una identificación de carácter municipal para fines de gestión, planificación, protección y conservación ambiental dentro del marco de las competencias locales. En consecuencia, no supone, por sí misma, la creación de un Área Natural Protegida integrante del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), ni la modificación de categorías, regímenes o procedimientos de reconocimiento que correspondan a las autoridades competentes conforme a la Ley N.° 26834 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Ámbito principal de protección ambiental

El ámbito principal de protección ambiental del «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán» comprende una superficie de **623.4457 hectáreas**, identificada conforme a la documentación técnica y registral relacionada con la Partida Registral N.° 11110385, correspondiente al predio Llucán, sin perjuicio de la verificación de su correspondencia física, registral y georreferenciada.

La ubicación, extensión, perímetro, coordenadas, colindancias y demás características del ámbito principal deberán encontrarse contenidas en el plano perimétrico y la memoria descriptiva que se incorporen como anexos técnicos de la presente ordenanza, previa validación por las unidades orgánicas competentes.

La identificación del ámbito principal para fines de gestión ambiental municipal no constituye acto de transferencia, expropiación, modificación de titularidad, saneamiento físico-legal ni declaración de propiedad municipal, debiendo respetarse los derechos reales y demás situaciones jurídicas válidamente constituidas.

Artículo 5.- Zona de amortiguamiento y ámbito de influencia ambiental

Declárese de necesidad ambiental el establecimiento de una zona de amortiguamiento en las áreas adyacentes y colindantes al ámbito principal del «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», con una superficie referencial de **140.42 hectáreas**, cuya finalidad es prevenir, reducir y controlar los posibles impactos ambientales derivados de las actividades desarrolladas en su entorno, especialmente aquellas relacionadas con la extracción de materiales, explotación de canteras, remoción de tierras,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

movimientos de suelo y otras intervenciones que pudieran comprometer la conservación de los componentes ambientales del Cerro Ilucán.

La superficie de 140.42 hectáreas tiene carácter referencial para fines de evaluación y planificación ambiental, por lo que su delimitación definitiva deberá sustentarse en un estudio técnico complementario que determine su ubicación, extensión, coordenadas, colindancias, características ecológicas, situación físico-legal y relación funcional con el ámbito principal de protección.

La zona de amortiguamiento no se incorpora automáticamente al ámbito principal de 623.4457 hectáreas, ni su identificación supone afectación, transferencia o limitación de derechos de propiedad de terceros. Las medidas que se propongan para dicho ámbito deberán respetar el ordenamiento jurídico y las competencias de las autoridades correspondientes.

Artículo 6.- Superficie referencial total del ámbito de evaluación ambiental

Para fines de evaluación territorial y planificación ambiental, se considera como superficie referencial conjunta del ámbito principal y de la zona de amortiguamiento propuesta la extensión de **763.8657 hectáreas**, equivalente, por redondeo, a **763.87 hectáreas**, conforme al siguiente detalle:

a) Ámbito principal de protección ambiental: 623.4457 hectáreas.

b) Zona de amortiguamiento propuesta: 140.42 hectáreas.

c) Superficie referencial conjunta: 763.8657 hectáreas.

La superficie conjunta señalada tiene finalidad descriptiva y de planificación, no constituyendo por sí misma una delimitación jurídica definitiva de la zona de amortiguamiento ni una declaración de incorporación de predios de terceros al ámbito principal de protección.

Artículo 7.- Principios de gestión ambiental

La aplicación de la presente ordenanza se rige por los principios de sostenibilidad, prevención, precaución, responsabilidad ambiental, conservación de la diversidad biológica, participación ciudadana, gobernanza ambiental, coordinación interinstitucional, legalidad y respeto de los derechos fundamentales.

En virtud del principio de prevención, la Municipalidad Provincial de Cutervo promoverá la adopción de medidas anticipadas destinadas a evitar o reducir los impactos ambientales negativos previsibles. Conforme al principio precautorio, cuando exista peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como justificación para postergar la adopción de medidas razonables y proporcionales de protección ambiental, dentro del marco de las competencias municipales.

TÍTULO II

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

Artículo 8.- Protección y conservación del Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán

Establézcanse medidas de protección y conservación de los espacios que conforman el ámbito principal del «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», promoviendo la conservación de la cobertura vegetal, la protección de las áreas reforestadas, la recuperación de las zonas degradadas, la protección del suelo, la preservación del paisaje natural y el mantenimiento de las condiciones ambientales que caracterizan dicho espacio.

La Municipalidad Provincial de Cutervo, a través de sus unidades orgánicas competentes, promoverá acciones de identificación de zonas vulnerables, reconocimiento de áreas intervenidas, evaluación de factores de degradación y formulación de propuestas de manejo ambiental, procurando la articulación de dichas acciones con los instrumentos de gestión ambiental y territorial de alcance provincial, regional y nacional.

Artículo 9.- Conservación de la cobertura vegetal y protección de especies nativas

Promuévase la conservación, recuperación y protección de la cobertura vegetal existente en el ámbito principal de protección, priorizando las especies nativas y aquellas que resulten adecuadas a las condiciones ecológicas del Cerro Ilucán.

Las acciones municipales deberán orientarse a evitar la pérdida injustificada de vegetación, promover la revegetación de áreas degradadas, recuperar espacios afectados por intervenciones antrópicas y fomentar prácticas de conservación compatibles con las características del ecosistema.

La identificación, manejo y aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre se sujetarán a las competencias y autorizaciones que correspondan a las autoridades competentes, de acuerdo con la normativa forestal y de fauna silvestre vigente.

Artículo 10.- Protección del suelo y prevención de la erosión

La Municipalidad Provincial de Cutervo promoverá acciones destinadas a prevenir la erosión, compactación, pérdida de fertilidad, remoción no controlada y demás procesos de degradación del suelo dentro del ámbito principal de protección y en las áreas de influencia ambiental que sean técnicamente identificadas.

Para tal efecto, se impulsarán prácticas de conservación de suelos, recuperación de taludes, revegetación de superficies intervenidas, manejo adecuado de escorrentías y otras medidas de restauración que resulten técnicamente pertinentes, en coordinación con las autoridades competentes cuando corresponda.

Artículo 11.- Protección del paisaje natural

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

Promuévase la preservación del paisaje natural del Cerro Ilucán, evitando y previniendo, dentro del ámbito de las competencias municipales, aquellas intervenciones que ocasionen alteraciones significativas, deterioro visual, acumulación inadecuada de materiales, disposición de residuos o modificaciones físicas incompatibles con los objetivos de protección ambiental establecidos en la presente ordenanza.

Las actuaciones municipales de planificación territorial y gestión ambiental deberán considerar la importancia paisajística del Cerro Ilucán y procurar que las intervenciones autorizadas por las autoridades competentes incorporen medidas de prevención, mitigación y recuperación ambiental, según corresponda.

TÍTULO III

PREVENCIÓN DE IMPACTOS POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y OTRAS INTERVENCIONES

Artículo 12.- Prevención de impactos por actividades extractivas y explotación de canteras

Establézcanse medidas de prevención frente a las actividades de extracción de materiales, explotación de canteras, remoción de tierras, movimientos de suelo, apertura de accesos, acumulación de desmontes y otras intervenciones que pudieran generar impactos negativos sobre el «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán» y sus áreas adyacentes y colindantes.

Las actividades antes señaladas deberán desarrollarse observando estrictamente las autorizaciones, títulos habilitantes, certificaciones ambientales, instrumentos de gestión ambiental, obligaciones de prevención, mitigación, rehabilitación y cierre, así como las demás disposiciones sectoriales y ambientales que resulten aplicables.

La Municipalidad Provincial de Cutervo, en el ámbito de sus atribuciones, podrá comunicar a las autoridades competentes los hechos que pudieran constituir afectaciones ambientales, solicitar la intervención correspondiente y proporcionar la información técnica disponible, sin sustituir las funciones de evaluación, autorización, supervisión y fiscalización que correspondan a otras entidades públicas.

Artículo 13.- Obligaciones de prevención y mitigación ambiental

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades legalmente autorizadas dentro del ámbito de sus derechos y competencias deberán cumplir las obligaciones ambientales establecidas en la normativa vigente y en los instrumentos de gestión ambiental que les resulten exigibles.

En particular, cuando corresponda según la naturaleza de la actividad y las disposiciones sectoriales aplicables, deberán implementar medidas destinadas a:

a) Prevenir la pérdida innecesaria de cobertura vegetal.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

b) Evitar la erosión y el deterioro de los suelos.

c) Controlar la generación y dispersión de polvo y material particulado.

d) Evitar la disposición inadecuada de residuos sólidos y desmontes.

e) Controlar los riesgos de contaminación de cuerpos de agua y suelos.

f) Ejecutar las medidas de mitigación, rehabilitación y cierre previstas en sus instrumentos de gestión ambiental.

g) Adoptar medidas de seguridad y prevención de riesgos ambientales.

h) Cumplir las obligaciones de monitoreo, reporte y fiscalización que correspondan.

La presente disposición no crea obligaciones sectoriales distintas de las establecidas por la legislación nacional, sino que reconoce la necesidad de promover su cumplimiento y articular la actuación municipal con las autoridades competentes.

Artículo 14.- Comunicación de presuntas afectaciones ambientales

Cuando las unidades orgánicas municipales, las organizaciones vecinales o los ciudadanos adviertan actividades que pudieran ocasionar afectaciones ambientales dentro del ámbito principal de protección o en su zona de influencia, podrán comunicar los hechos a la Municipalidad Provincial de Cutervo, acompañando, de ser posible, información descriptiva, fotografías, ubicación u otros elementos que permitan su identificación.

La unidad orgánica competente realizará la evaluación preliminar dentro de sus atribuciones y, de advertir indicios de infracción o afectación cuya evaluación corresponda a otra entidad, remitirá la información a la autoridad sectorial, regional o nacional competente, sin perjuicio de las actuaciones municipales que legalmente correspondan.

Artículo 15.- Respeto de autorizaciones y competencias sectoriales

Las disposiciones de la presente ordenanza se aplican sin perjuicio de las competencias que corresponden al Gobierno Nacional, al Gobierno Regional de Cajamarca y a los organismos públicos especializados en materia ambiental, minera, forestal, hídrica, arqueológica, territorial y demás sectores involucrados.

La denominación del ámbito como «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán» no constituye autorización, prohibición, concesión, habilitación, modificación ni extinción de derechos o títulos habilitantes otorgados por autoridad competente. Tampoco reemplaza los procedimientos de evaluación ambiental, fiscalización, autorización o sanción previstos en la legislación sectorial.

TÍTULO IV

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO Y GESTIÓN DEL ENTORNO

Artículo 16.- Declaración de necesidad ambiental para el establecimiento de una zona de amortiguamiento

Declárese de necesidad ambiental el establecimiento de una zona de amortiguamiento en las áreas adyacentes y colindantes al ámbito principal del «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», con la finalidad de prevenir, reducir y controlar los posibles impactos ambientales derivados de las actividades desarrolladas en su entorno, especialmente aquellas relacionadas con la extracción de materiales, explotación de canteras, remoción de tierras, movimientos de suelo y otras actividades que puedan comprometer la conservación de sus recursos naturales.

La declaración de necesidad ambiental constituye una directriz municipal de planificación y gestión preventiva, cuya implementación deberá sustentarse en estudios técnicos, evaluación territorial y coordinación con las entidades y titulares de derechos que pudieran encontrarse comprendidos en el ámbito de evaluación.

Artículo 17.- Criterios para la delimitación de la zona de amortiguamiento

La delimitación, extensión y criterios de protección de la zona de amortiguamiento deberán establecerse mediante evaluación técnica complementaria, considerando, como mínimo:

a) Las características físicas, ecológicas y paisajísticas del entorno del Cerro Ilucán.

b) La ubicación y extensión de las actividades extractivas, explotación de canteras y otras intervenciones existentes o proyectadas.

c) La identificación de áreas susceptibles de erosión, degradación del suelo, pérdida de cobertura vegetal o alteración del paisaje.

d) La existencia de cursos de agua, drenajes naturales, zonas de escorrentía y demás componentes ambientales relevantes, cuando corresponda.

e) La situación registral, catastral y físico-legal de los predios comprendidos en el ámbito de evaluación.

f) La identificación de derechos de propiedad, posesión, uso, aprovechamiento u otros derechos legalmente reconocidos.

g) La determinación de los posibles impactos ambientales sobre el ámbito principal de protección.

h) La evaluación de alternativas de delimitación y medidas de manejo ambiental.

El resultado de dicha evaluación deberá expresarse en un plano georreferenciado, memoria descriptiva y documento técnico sustentatorio, los cuales serán puestos en conocimiento de las instancias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

municipales competentes para su evaluación y aprobación, de acuerdo con el procedimiento que corresponda.

Artículo 18.- Coordinación con titulares de predios y comunidades

La Municipalidad Provincial de Cutervo promoverá la coordinación con los titulares de predios, comunidades campesinas, organizaciones sociales y demás actores cuyos derechos o intereses legítimos pudieran relacionarse con el ámbito de amortiguamiento propuesto, a efectos de recoger información, facilitar la participación y prevenir controversias respecto de la delimitación y aplicación de medidas de gestión ambiental.

En caso de identificarse predios vinculados a la Comunidad Campesina Chipuluc o a otros titulares de derechos, las actuaciones municipales deberán respetar su titularidad y los derechos legalmente reconocidos, sin que la presente ordenanza pueda interpretarse como acto de incorporación automática de sus terrenos al ámbito principal de protección, transferencia de propiedad o imposición de restricciones no previstas por el ordenamiento jurídico.

Cuando una medida o decisión administrativa pudiera afectar directamente derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, deberá evaluarse la concurrencia de los presupuestos establecidos en la Ley N.° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa, y su normativa reglamentaria, según corresponda.

TÍTULO V

RECUPERACIÓN, RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL

Artículo 19.- Recuperación y restauración ambiental

Promuévase la recuperación progresiva de las áreas deforestadas, intervenidas o degradadas del «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán», mediante acciones de reforestación, revegetación, recuperación de suelos, control de erosión, rehabilitación de espacios afectados y utilización de especies nativas adecuadas a las condiciones ecológicas del lugar.

Las intervenciones deberán sustentarse en criterios técnicos y considerar la identificación previa de las áreas prioritarias, las condiciones del suelo, la disponibilidad hídrica, las características de la vegetación y las posibilidades de mantenimiento y sostenibilidad de las acciones ejecutadas.

Artículo 20.- Programa de recuperación y conservación ambiental

Encárguese a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia Ambiental, la elaboración de una propuesta de Programa de Recuperación y Conservación Ambiental del Cerro Ilucán, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y las demás unidades orgánicas competentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

El programa deberá contemplar, progresivamente:

a) La identificación y priorización de áreas degradadas.

b) La evaluación de las necesidades de reforestación y revegetación.

c) La selección de especies nativas y adecuadas a las condiciones ecológicas del lugar.

d) Las acciones de conservación y recuperación de suelos.

e) La prevención y atención de incendios forestales, conforme a las competencias correspondientes.

f) La identificación de posibles fuentes de financiamiento y mecanismos de cooperación.

g) La participación de la población, instituciones educativas y organizaciones sociales.

h) La programación de actividades, metas e indicadores de seguimiento.

Artículo 21.- Reforestación y revegetación con especies nativas

Las acciones de reforestación y revegetación que se desarrollen en el ámbito principal de protección deberán priorizar especies nativas o compatibles con las condiciones ecológicas del Cerro Ilucán, evitando la introducción de especies que puedan generar alteraciones ecológicas o afectar la regeneración natural del ecosistema.

La Municipalidad promoverá la participación de instituciones públicas, organizaciones sociales, instituciones educativas y ciudadanía en las campañas de recuperación vegetal, procurando asegurar el mantenimiento y seguimiento de las áreas intervenidas.

Artículo 22.- Prevención y atención de incendios forestales

Promuévanse acciones de prevención, sensibilización, vigilancia y coordinación para reducir el riesgo de incendios forestales en el ámbito principal de protección y las áreas de influencia ambiental.

Las unidades orgánicas competentes deberán impulsar campañas informativas, identificación de zonas vulnerables y mecanismos de comunicación oportuna ante la ocurrencia de incendios, articulando las acciones de respuesta con las entidades responsables de la gestión del riesgo de desastres, atención de emergencias y protección de los recursos naturales.

TÍTULO VI

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL

Artículo 23.- Prevención de la contaminación y degradación ambiental

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

Promuévanse y establézcanse, dentro del ámbito de las competencias municipales, medidas destinadas a prevenir la disposición inadecuada de residuos sólidos, las quemas no autorizadas, los incendios forestales, la afectación de la cobertura vegetal, la contaminación del suelo y del agua, y otras actividades que ocasionen contaminación o deterioro ambiental en el «Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán» y su zona de amortiguamiento.

Las medidas de prevención deberán articularse con las disposiciones municipales sobre gestión integral de residuos sólidos, limpieza pública, gestión del riesgo de desastres, fiscalización ambiental y demás instrumentos de gestión que resulten aplicables.

Artículo 24.- Manejo adecuado de residuos sólidos

La Municipalidad Provincial de Cutervo promoverá acciones de sensibilización, prevención y control para evitar la acumulación y disposición inadecuada de residuos sólidos en el ámbito principal de protección y en las áreas de influencia ambiental.

Las acciones municipales comprenderán, según corresponda, campañas de limpieza, educación ambiental, identificación de puntos críticos, coordinación para la recolección y disposición adecuada de residuos y comunicación de las conductas que pudieran constituir infracciones conforme a la normativa vigente.

Artículo 25.- Prevención de quemas y afectación de la cobertura vegetal

Promuévase la prevención de quemas no autorizadas y de cualquier práctica que pueda ocasionar incendios, pérdida de vegetación, degradación del suelo o afectación de los componentes ambientales del Cerro Ilucán.

Cuando se adviertan hechos que pudieran constituir infracciones administrativas, delitos ambientales u otras conductas ilícitas, la Municipalidad comunicará los actuados a las autoridades competentes, sin perjuicio de las medidas que pueda adoptar dentro de sus atribuciones.

TÍTULO VII

COORDINACIÓN, VIGILANCIA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

Artículo 26.- Coordinación y vigilancia ambiental

Encárguese a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo la promoción de acciones de vigilancia, sensibilización y prevención ambiental, así como la coordinación con las entidades competentes para la atención de posibles afectaciones ambientales y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

La vigilancia ambiental tendrá carácter preventivo, informativo y de articulación institucional, y se desarrollará respetando las competencias de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Artículo 27.- Responsabilidad de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia Ambiental o las unidades orgánicas que hagan sus veces, es responsable de conducir y coordinar la implementación de las medidas ambientales previstas en la presente ordenanza, correspondiéndole:

a) Proponer acciones y programas de protección, conservación y recuperación ambiental.

b) Coordinar la elaboración y actualización de la información ambiental del Cerro Ilucán.

c) Promover campañas de sensibilización y educación ambiental.

d) Impulsar la coordinación con las entidades públicas competentes.

e) Identificar y comunicar posibles afectaciones ambientales a las autoridades correspondientes.

f) Promover mecanismos de participación ciudadana y vigilancia ambiental.

g) Elaborar informes periódicos sobre el avance de las acciones implementadas.

h) Proponer medidas complementarias para fortalecer la gestión ambiental del ámbito protegido.

Artículo 28.- Participación ciudadana y vigilancia comunitaria

La Municipalidad Provincial de Cutervo promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales, comunidades campesinas, instituciones educativas, asociaciones ambientales y demás actores locales en las acciones de protección, conservación y recuperación del Cerro Ilucán.

Para tal efecto, podrán desarrollarse jornadas de sensibilización, campañas de reforestación, actividades de limpieza, reuniones informativas, mecanismos de recepción de alertas ambientales y otras formas de participación voluntaria, de conformidad con la normativa vigente.

La participación ciudadana no sustituye las funciones de fiscalización, supervisión o sanción que corresponden a las autoridades legalmente competentes.

Artículo 29.- Educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad Provincial de Cutervo promoverá actividades de educación y sensibilización ambiental destinadas a fortalecer la conciencia ciudadana sobre la importancia ecológica, paisajística y ambiental del Cerro Ilucán.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

Dichas actividades podrán desarrollarse en coordinación con instituciones educativas, organizaciones sociales, comunidades campesinas, entidades públicas y privadas, comprendiendo campañas informativas, jornadas de conservación, actividades culturales y acciones de formación ambiental.

Artículo 30.- Coordinación interinstitucional

La Municipalidad Provincial de Cutervo podrá coordinar con el Gobierno Regional de Cajamarca, el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las autoridades sectoriales, las entidades vinculadas a la gestión de recursos naturales y demás instituciones competentes, a fin de promover la protección del Cerro Ilucán y atender las situaciones que pudieran comprometer sus condiciones ambientales.

Asimismo, podrá promover la suscripción de convenios de cooperación, asistencia técnica, intercambio de información y ejecución conjunta de actividades, de acuerdo con el marco normativo aplicable y la disponibilidad presupuestal.

TÍTULO VIII

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 31.- Instrumentos de gestión ambiental

La implementación de la presente ordenanza se desarrollará en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental regional y local, los instrumentos de ordenamiento territorial y demás disposiciones que resulten aplicables.

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental promoverá la articulación de las acciones previstas en esta ordenanza con el Sistema Local de Gestión Ambiental y con los instrumentos de planificación municipal, evitando duplicidades y procurando la coherencia de las intervenciones públicas.

Artículo 32.- Información y monitoreo ambiental

La Municipalidad Provincial de Cutervo promoverá la recopilación, sistematización y actualización de información ambiental relacionada con el Cerro Ilucán, con la finalidad de identificar cambios en la cobertura vegetal, condiciones del suelo, áreas degradadas, presiones ambientales y demás aspectos relevantes para la gestión del ámbito de protección.

Las acciones de monitoreo municipal tendrán carácter complementario y se desarrollarán dentro de las competencias y capacidades institucionales, sin sustituir los monitoreos especializados que correspondan a las autoridades sectoriales o ambientales.

Artículo 33.- Seguimiento de la implementación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental realizará el seguimiento de las acciones previstas en la presente ordenanza y podrá emitir informes sobre su implementación, dificultades advertidas, resultados obtenidos y propuestas de mejora.

Los informes de seguimiento podrán ser puestos en conocimiento de la Gerencia Municipal y del Concejo Municipal, conforme a los mecanismos de gestión y control institucional correspondientes.

Artículo 34.- Financiamiento

La implementación de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se financiará con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La Municipalidad podrá gestionar recursos, asistencia técnica, cooperación interinstitucional y mecanismos de financiamiento público o privado legalmente permitidos, destinados a la ejecución de proyectos, programas y actividades de protección, conservación y recuperación ambiental del Cerro Ilucán.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Elaboración del expediente técnico de delimitación

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y las demás unidades orgánicas competentes, la consolidación y validación de la documentación técnica del ámbito principal de protección ambiental, comprendiendo el plano perimétrico georreferenciado, memoria descriptiva, coordenadas, colindancias, identificación de predios y demás información necesaria para su adecuada individualización.

Dicha documentación deberá permitir distinguir claramente el ámbito principal de 623.4457 hectáreas de la zona de amortiguamiento propuesta de 140.42 hectáreas, evitando superposiciones, imprecisiones o interpretaciones que pudieran afectar derechos de terceros.

Segunda.- Evaluación complementaria de la zona de amortiguamiento

Encárguese a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la evaluación técnica complementaria de la zona de amortiguamiento propuesta, considerando los criterios establecidos en la presente ordenanza y la situación territorial, registral y ambiental de los predios comprendidos en el área de influencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

El resultado de dicha evaluación deberá ser sustentado mediante informe técnico, plano georreferenciado y memoria descriptiva, y puesto en conocimiento de las instancias competentes para la adopción de las decisiones que correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

Tercera.- Verificación de la información territorial y registral

Dispóngase que las unidades orgánicas competentes verifiquen la correspondencia entre la información técnica, catastral y registral del ámbito principal y de los espacios colindantes, considerando especialmente la información vinculada a la Partida Registral N.° 11110385 y la Partida Registral N.° 11088092, así como cualquier otro derecho o situación jurídica que pudiera encontrarse comprendida en el ámbito de evaluación.

La verificación deberá efectuarse sin presumir titularidades distintas de las que consten en los registros y documentos correspondientes, y sin que la presente ordenanza constituya acto de saneamiento físico-legal o modificación de derechos reales.

Cuarta.- Elaboración del Programa de Recuperación y Conservación Ambiental

Encárguese a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la elaboración de la propuesta de Programa de Recuperación y Conservación Ambiental del Cerro Ilucán, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la presente ordenanza, para su evaluación y aprobación por la instancia municipal competente, de acuerdo con la normativa y los instrumentos de gestión institucional vigentes.

Quinta.- Coordinación con las autoridades competentes

La Municipalidad Provincial de Cutervo promoverá las coordinaciones necesarias con las autoridades ambientales, sectoriales y regionales competentes para el desarrollo de las acciones previstas en la presente ordenanza, especialmente en aquellos aspectos vinculados a actividades extractivas, explotación de canteras, recursos forestales, recursos hídricos, patrimonio cultural y fiscalización ambiental.

Sexta.- Respeto de derechos adquiridos y de terceros

La presente ordenanza se aplica respetando los derechos de propiedad, posesión y demás derechos legalmente reconocidos, así como las autorizaciones, títulos habilitantes y procedimientos administrativos otorgados o tramitados conforme al ordenamiento jurídico.

En consecuencia, ninguna disposición de esta norma podrá interpretarse como acto de expropiación, transferencia de propiedad, cancelación de derechos, revocación automática de autorizaciones o imposición de restricciones ajenas a las competencias municipales. Las medidas que requieran intervención de otras autoridades deberán ser puestas en conocimiento de estas para la evaluación y adopción de las decisiones que correspondan.

Séptima.- Adecuación e interpretación de las disposiciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

Las disposiciones de la presente ordenanza deberán interpretarse de manera sistemática con la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley N.° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y demás normas ambientales y sectoriales aplicables.

En caso de advertirse que alguna actuación excede las competencias municipales, la unidad orgánica correspondiente deberá promover la coordinación o remisión de actuados a la autoridad competente, evitando asumir atribuciones que no hayan sido conferidas por ley.

Octava.- Normas complementarias

Facúltese al alcalde, mediante Decreto de Alcaldía y dentro del marco de sus atribuciones, para dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, sin desnaturalizar su objeto ni exceder el marco de competencias municipales.

Novena.- Publicación y difusión

Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza conforme a las disposiciones legales vigentes.

Décima.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a ley.

POR TANTO:

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN REFERENCIAL DEL ÁMBITO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Componente territorial	Superficie	Condición
Ámbito principal del Área de Reserva Ambiental Cerro Ilucán	623.4457 ha	Ámbito principal de protección ambiental
Zona de amortiguamiento propuesta	140.42 ha	Ámbito adyacente sujeto a evaluación y delimitación técnica complementaria
Superficie referencial conjunta	**763.8657 ha**	**Equivalente a 763.87 ha por redondeo**

Nota: La superficie correspondiente a la zona de amortiguamiento tiene carácter referencial y no supone incorporación automática al ámbito principal ni afectación de derechos de propiedad de terceros. Su delimitación definitiva requiere evaluación técnica, territorial y jurídico-registral.

ANEXO II

OBJETIVOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL CERRO ILUCÁN

1. Promover la conservación de la cobertura vegetal y de los componentes naturales del Cerro Ilucán.
2. Prevenir y reducir los impactos ambientales derivados de actividades extractivas, explotación de canteras, remoción de tierras y otras intervenciones.
3. Impulsar la recuperación progresiva de áreas deforestadas o degradadas mediante reforestación, revegetación y conservación de suelos.
4. Promover la prevención de la contaminación y la disposición inadecuada de residuos sólidos.
5. Fortalecer la vigilancia preventiva y la coordinación con las autoridades competentes.
6. Promover la participación ciudadana, la educación y la sensibilización ambiental.
7. Desarrollar mecanismos de seguimiento y actualización de la información ambiental y territorial.
8. Impulsar la evaluación y delimitación técnica de la zona de amortiguamiento, respetando los derechos legalmente reconocidos y las competencias de las entidades correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **GDG61Y**